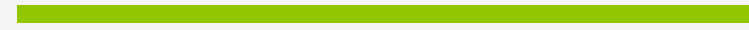




# PLAN DE TRABAJO COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

LIX LEGISLATURA  
2014-2018

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 11 DE FEBRERO DE 2014



# FUNDAMENTO JURÍDICO

## o I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Artículo 4.- ...

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

# FUNDAMENTO JURÍDICO

- **II.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

**ARTÍCULO 121.-** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

# FUNDAMENTO JURÍDICO

- **III.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

**ARTÍCULO 102.-** Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

**ARTÍCULO 116.-** El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Proponer dentro del mes siguiente a su instalación el plan de trabajo de la Comisión;

# FUNDAMENTO JURÍDICO

**ARTÍCULO 123.-** Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:...

**XIX.-** Medio Ambiente;

# FUNDAMENTO JURÍDICO

- **IV.- Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

**ARTÍCULO 45.-** Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 46.-** Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ARTÍCULO 48.-** La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

**XIX.- MEDIO AMBIENTE:**

- a) Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Modificar la legislación de la materia para fomentar la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;
- c) Promover ante las autoridades competentes la implementación de políticas públicas en la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales;
- d) Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación; y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

# INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el pasado 24 de Enero de 2014, se nombró la presente Comisión de Medio Ambiente, conformada de la siguiente manera:
- Presidente: Juan Carlos Natale López
- Secretario: Sergio Emilio Gómez Olivier
- Vocal: María del Rocío Aguilar Nava
- Vocal: José Domingo Esquitín Lastiri
- Vocal: Maritza Marín Marcelo
- Vocal: María del Socorro Quezada Tiempo
- Vocal: Lizeth Sánchez García



# MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla.
- Ley de Cambio Climático para el Estado de Puebla.
- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

# MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

- Ley de Desarrollo Urbano Sustentable.
- Ley Sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla.
- Ley de Agua para el Estado de Puebla.

# CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

- Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

Formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, vivienda, desarrollo urbano, territorial, ordenamiento ecológico y territorial, **así como la ambiental** y de recursos naturales del Estado, así como las relativas al desarrollo rural del Estado, en coordinación con los sectores público y productivo;

Elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los Programas en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico, **Medio Ambiente**, Recursos Naturales, así como los correspondientes en materia de Desarrollo Rural

# Misión

- Coadyuvar implementación de las condiciones ambientales adecuadas en el Estado, para garantizar que los habitantes de la entidad cuenten con un entorno adecuado para la ejecución de sus actividades y alcancen un desarrollo pleno

# VISIÓN

- Ser una instancia deliberativa en un marco de participación activa e informada, que realice propuestas encaminadas a la conservación del ambiente natural que se encuentra a lo largo de la entidad, así como a la erradicación de las conductas que lo que lo afecten.

# OBJETIVO GENERAL

- Expedir los lineamientos generales para la prevención de daños al medio ambiente, así como la adecuación y actualización de los vigentes, para lograr un equilibrio entre las actividades de los ciudadanos y el detrimento al medio ambiente, con la meta de generar una verdadera sustentabilidad ambiental, en beneficio de los habitantes actuales y de las generaciones futuras

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudio de las iniciativas en trámite al interior de esta comisión;
- Programar las reuniones de comisiones unidas para estudiar los temas que así fueron turnados;
- Analizar de forma integral la legislación en materia de medio ambiente para su actualización;
- Establecer la vinculación institucional necesaria con las instituciones ambientales, federales, estatales y municipales para fomentar el cuidado ambiental;

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Celebrar mesas de trabajo con instituciones públicas y organizaciones civiles con el fin de conocer las inquietudes de éstas en materia de protección al medio ambiente;
- Promover la cultura del ahorro y re-uso de los materiales, a través de la implementación de campañas informativas;
- Proponer la creación de una instancia especializada en la protección al medio ambiente;
- Participar activamente en los órganos consultivos de protección al medio ambiente, instaurados por los tres ordenes de gobierno;



# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Procurar el cuidado animal, a través de la modificación al marco jurídico vigente;
- Implementar las medidas adecuadas para la reducción de la contaminación de los ríos ;
- Promover la utilización de la totalidad de las plantas de tratamiento existentes en la entidad;
- Implementar sanciones a quienes causen detrimentos ambientales, por la no observancia de las disposiciones legales

- Presidente: Juan Carlos Natale López
- Secretario: Sergio Emilio Gómez Olivier
- Vocal: María del Rocío Aguilar Nava
- Vocal: José Domingo Esquitín Lastiri
- Vocal: Maritza Marín Marcelo
- Vocal: María del Socorro Quezada Tiempo
- Vocal: Lizeth Sánchez García

## PROPUESTA CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE 2015

- CADA TERCER JUEVES DEL MES, A LAS 13:00 HORAS EN LAS SALAS DE COMISIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:
- JUEVES 16 DE ABRIL
- JUEVES 21 DE MAYO
- JUEVES 18 DE JUNIO
- JUEVES 16 DE JULIO
- JUEVES 20 AGOSTO
- JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE
- JUEVES 22 DE OCTUBRE (SE RECORRE POR EL INICIO DEL PERIODO ORDINARIO)
- JUEVES 19 DE NOVIEMBRE
- JUEVES 10 DE DICIEMBRE (SE ADELANTA POR EL PERIODO VACACIONAL)
- \*LO ANTERIOR SIN PERJUCIO DE PODER SESIONAR CUANDO ALGÚN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA